

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI**, EN LO SUCESIVO "LA UTTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR OTRA PARTE **SERVICIOS ESPECIALIZADOS MIRO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL CARREÓN NAVARRO** EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UTTT" declara bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

I.2. Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.3. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.

I.4. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

I.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II. "LA EMPRESA" declara bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número [REDACTED] 3 (mil ochocientos sesenta y tres), de fecha 24 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl E. Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

II.2. Que tiene como actividad económica: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

II.3. Que su representante legal el **C. Daniel Carreón Navarro**, cuenta con facultades suficientes, para representar a **"LA EMPRESA"**, según consta en la escritura número [REDACTED] 4 (mil ochocientos sesenta y tres), de fecha 24 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl E. Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo. Y quien se identifica con Credencial de elector emitido por el Instituto Nacional Electoral con numero IDMEX [REDACTED] 5

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **SEM190425S80**.

II.5. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Cruz Azul, número 86 int. 05, Colonia Monte Alegre, Tula de Allende, Hidalgo. C.P. 42840.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que es interés de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales con el propósito de crear **"Prácticas profesionales"** con la finalidad de que estudiantes seleccionados por **"LA UTTT"**, complementen su educación universitaria con capacitación en campo o de manera práctica. Así mismo, coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de **"LA UTTT"**, debido a que el Modelo Educativo de esta Universidad se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores.

III.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. La finalidad del presente Convenio, consiste en generar un plan de trabajo conjunto entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UTTT"**, a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que estudiantes de **"LA UTTT"** realicen en **"LA EMPRESA"**

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

8

q

REVISIÓN

ante

s

esor

eval

JURÍDICA

correspondiente. Por ser **"LA UTTT"** que ofrece el servicio educativo a los estudiantes, los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia, serán sugeridos por misma.

"LAS PARTES" acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del marco de sus **"ESTADIAS"** son actividades académicas de formación profesional por lo que no persiguen ningún lucro ni beneficio económico.

Quinta. - Obligaciones de "LA UTTT". Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"LA UTTT"** se obliga a:

- a) Designar al profesor responsable de asesorar al estudiante durante su participación en el proyecto.
- b) Proponer a los estudiantes que participarán en el proyecto. Se realizará una selección y planteará a **"LA EMPRESA"**, a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, acorde con la información que previamente se le haya proporcionado y una vez aceptados dichos candidatos, integrará los expedientes correspondientes.
- c) Autorizar la participación de aquellos estudiantes interesados en este programa, siempre que hayan cumplido con la obligación de inscribirse al mismo.
- d) Extender a los estudiantes que soliciten **"ESTADIAS"**, una carta de presentación dirigida a **"LA EMPRESA"**, para que la presente e inicie su trámite de incorporación a la misma.
- e) Instruir a los estudiantes acerca de la normatividad institucional y requisitos para realizar **"ESTADIAS"**.
- f) Solo podrá realizar **"ESTADIAS"** los estudiantes que cuenten con un seguro vigente razón por la cual en caso de accidente en las **"ESTADIAS"** o visitas a **"LA EMPRESA"**, esta, queda deslindada de cualquier responsabilidad, pago o gasto médico que se pueda generar; inclusive de aquellos siniestros y percances que pudieran suscitarse durante el proyecto que realicen los estudiantes de su casa habitación, residencia, domicilio, lugar de trabajo, escuela o cualquier otro a las instalaciones que ocupan las oficinas de **"LA EMPRESA"**, así como durante el trayecto que realicen de dichas oficinas a los lugares mencionados, una vez concluido el horario para la realización de **"ESTADIAS"** o visitas a **"LA EMPRESA"**.
- g) Informar a los estudiantes que **"LA EMPRESA"**, no tendrá ningún tipo de relación laboral y por ende ninguna obligación de este tipo, de Seguridad Social, o de cualquier otra índole; y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.
- h) Dar a conocer a los estudiantes que la información y documentación a la que lleguen a tener acceso de **"LA EMPRESA"**, con motivo de **"ESTADIAS"**, es de carácter confidencialidad y propiedad de la misma.

Sexta. - Obligaciones de "LA EMPRESA":

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a) Obtener de **"LA UTTT"** los documentos correspondientes a los alumnos que soliciten realizar voluntariamente la Estadía, Prácticas Profesionales.
- b) Asignar al **"PRACTICANTE"**, la realización de un proyecto, cuyo tema se encuentre alineado al perfil de formación del mismo y que contribuya a la mejora de su actividad empresarial.
- c) Asignación de un asesor industrial, pudiendo ser **"LA EMPRESA"**, mismo, así como proporcionar el seguimiento al proyecto que el o los estudiantes se encuentren realizando.
- d) Expedir los documentos que acrediten la prestación de la Estadía y Prácticas Profesionales, en el inicio, transcurso y terminación del mismo. Esto, sólo si el alumno (os), han cumplido con lo establecido en los compromisos del desarrollo del proyecto que le ha sido encomendado.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

Séptima. - Obligaciones y Derechos del "PRACTICANTE":

El "PRACTICANTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "LA UTTT".
- b) Presentar y en su caso entregar a "LA UTTT" en los tiempos y términos que al efecto le señale el Departamento de Estadías, la documentación requerida para el inicio, desarrollo y conclusión de la "ESTADIA".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "ESTADIA".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "ESTADIA".
- e) Responder civilmente ante "LA EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "ESTADIA", previa acreditación del hecho.
- f) Respetar la autonomía Administrativa, Reglamentos y demás Normatividad que "LA EMPRESA" tenga establecidos como norma de trabajo. Todo lo anterior, sin que se vea afectada la integridad del o los estudiantes que se encuentren realizando la "ESTADIA".
- g) Entregar a "LA UTTT" y "LA EMPRESA" un informe final de su "ESTADIA", debidamente firmado por los asesores que le fueron asignados para el desarrollo de su proyecto.
- h) Realizar la "ESTADIA" en donde se lleva a cabo la actividad empresarial de "LA EMPRESA" y en función de la disponibilidad de horario y el proyecto que le haya sido asignado.
- i) El "PRACTICANTE" podrá solicitar a su favor, la Carta de Terminación de la "ESTADIA" por parte de "LA EMPRESA", donde se especifique el nombre del proyecto realizado, la fecha de inicio y la fecha de término. Todo ello, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "ESTADIA".

Octava. - Aspectos Económicos. "LAS PARTES" acuerdan que, exclusivamente durante el periodo en que el estudiante de "LA UNIVERSIDAD" realice su Estadía o Servicio Social en las instalaciones de "LA EMPRESA", esta última otorgará al estudiante un apoyo económico de carácter estrictamente no remunerativo, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Este apoyo se entregará únicamente por los meses en que efectivamente se desarrolle la Estadía o el Servicio Social y no generará, bajo ninguna circunstancia, relación laboral entre el estudiante y "LA EMPRESA".

Novena. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, manteniéndose en vigor mientras subsista el objeto que le dio origen.

En caso de terminación anticipada, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima séptima del presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, se hubieren generado con anterioridad a la terminación.

Decima. - Coordinadores Responsables. Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un responsable, quien tendrá como actividad primordial, la supervisión de todas las actividades detalladas en los compromisos y anexos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto "LA UTTT" designa como su Coordinador al Lic. Luis Axel Linares Trujillo, Subdirector de Vinculación cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico sub.vinculacion@utt.edu.mx teléfono 773 73 29100 ext. 210. Por su parte "LA EMPRESA" designa para que funja como su Coordinador Responsable a la C.P.

14 Titular de Recursos Humanos, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico erica.montufar@semiro.com.mx teléfono de oficina 7737850456.

15 **Décima primera. - Confidencialidad.** "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar a terceros, ningún dato que sea considere confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

16 Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Al término del presente Convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente Convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

Décima segunda. - Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que las invenciones, desarrollos tecnológicos, mejoras, diseños, programas de cómputo, obras, informes, manuales, modelos, prototipos o cualquier otro resultado susceptible de protección en materia de propiedad industrial o derechos de autor, que sean generados por "EL PRACTICANTE" con motivo directo de las actividades que le sean encomendadas dentro de "LA EMPRESA", y utilizando recursos, información confidencial o infraestructura de ésta, podrán ser objeto de protección conforme a la legislación aplicable.

En materia de derechos de autor, se reconoce expresamente que "EL PRACTICANTE" conservará en todo momento la titularidad de los derechos morales que le correspondan en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, incluyendo el reconocimiento de su calidad de autor.

Respecto de los derechos patrimoniales de explotación sobre las obras o desarrollos que se generen en los términos antes señalados, "EL PRACTICANTE" autoriza y cede a favor de "LA EMPRESA", de manera gratuita, exclusiva y por el tiempo máximo permitido por la ley, los derechos de uso, reproducción, transformación, distribución y comunicación pública necesarios para su explotación, dentro del territorio que ésta determine.

REVISIÓN
JURÍDICA

Tratándose de invenciones o desarrollos susceptibles de protección conforme a la legislación en materia de propiedad industrial, las partes acuerdan que la titularidad corresponderá a "LA EMPRESA" cuando dichos desarrollos deriven directamente de actividades encomendadas y se hayan realizado con sus recursos, obligándose "EL PRACTICANTE" a suscribir los documentos necesarios para formalizar dicha titularidad ante la autoridad competente.

17

En ningún caso la presente cláusula se interpretará como renuncia a los derechos morales del autor ni como transmisión automática de desarrollos que no guarden relación directa con las actividades **asignadas**.

18

Décima tercera. - Código de Ética Estudiantil. Previo al inicio de las actividades de los estudiantes seleccionados para participar en las "ESTADÍAS", "LA EMPRESA" deberá entregar a "LA UTTT" los lineamientos, reglamentos internos y/o normas de observancia general aplicables en sus instalaciones, con el fin de que sean dados a conocer oportunamente a los estudiantes participantes.

Por su parte, "LA UTTT" se compromete a instruir a los estudiantes seleccionados sobre la importancia de cumplir y respetar en todo momento dichos lineamientos, así como los reglamentos internos de "LA EMPRESA", fomentando la observancia de principios de ética, disciplina y conducta responsable durante la realización de las "ESTADÍAS".

Décima cuarta. - Relaciones no laborales. El presente Convenio, así como la relación entre estudiantes y/o docentes de "LA UTTT" y el personal de "LA EMPRESA", no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, "LA UTTT" asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus empleados y estudiantes. Por lo anterior "LA UTTT" se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de cualquier demanda o procedimiento ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrado y que afecte los intereses de "LA EMPRESA". En caso de que se suscite un conflicto laboral, "LA UTTT", se obliga liberar de todo laudo o sentencia desfavorable a los intereses de "LA EMPRESA".

Décima quinta. - Avisos y Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Décima sexta. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente para la suspensión de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Décima séptima. - Terminación anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna; mediante previo aviso por escrito al menos con (30) treinta días de anticipación, a la fecha efectiva de conclusión. La terminación anticipada del presente convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se tengan hasta el último día en que subsista el presente instrumento jurídico.

Décima octava. - Modificaciones. “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima novena. - Interpretación y Controversias. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Vigésima. Transparencia. - “LAS PARTES” convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, el presente convenio es público y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Vigésima primera. - Consentimiento. “LAS PARTES” manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.

Enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los veinticuatro días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Por “LA UNIVERSIDAD”

Por “LA EMPRESA”

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

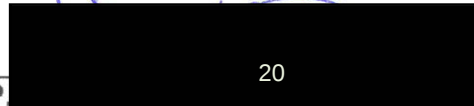

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

C. 
Representante Legal

TESTIGO
Por “LA UNIVERSIDAD”

TESTIGO
Por “LA EMPRESA”

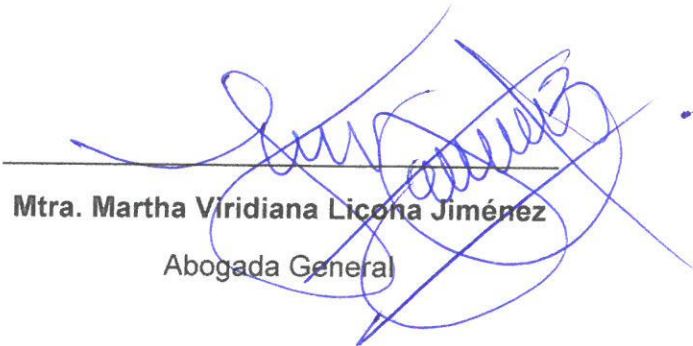

Lic. Luis Axel Linares Trujillo
Subdirector de Vinculación

C.P. 
Titular de Recursos Humanos

Revisión Jurídica del Convenio por

"LA UTTT"

REVISIÓN
UTTT
Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
JURÍDICA



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez

Abogada General

Estas firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Servicios Especializados MIRO S.A. DE C.V. En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.